

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 6255 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010489

Señores
MENSULA SA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada.

Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es “*Ménsula*”. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “*ménsula* ®”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho del signo que pretende depositar.

Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación del Nombre Comercial que pretende depositar. Al respecto:

– Excluya el símbolo ® de la etiqueta, teniendo en cuenta que no hace parte de la denominación del signo, indicándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento y aportando la respectiva etiqueta.

La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

2. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior, como quiera que, si bien en el formulario se indica que Sí se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, la reivindicación presenta la siguiente inconsistencia:

- a. Se reivindicó el color blanco con el código RGB: 0, el cual resulta erróneo en el Sistema de identificación internacional usado.

Por consiguiente, y de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, se le requiere para que:

- Reivindique los colores presentes en la etiqueta por medio del sistema RGB declarado en su solicitud. Por ejemplo: (R:19 G:49 B:153, R:255 G:255 B:255). Tenga en cuenta que cuando el fondo usado en la etiqueta es de color blanco no es necesario reivindicarlo, por lo tanto, indique de manera clara si desea o no reivindicarlo, el cual en el sistema RGB corresponde al código (R:255 G:255 B:255).

- Indique de manera clara y precisa si desea identificar los colores presentes en la etiqueta aportada por el nombre, asegurando que solo se reivindiquen los colores efectivamente

Oficio N° 6255 7 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0010489

visibles en la representación gráfica aportada. Por ejemplo: (azul, blanco) evitando el uso de adjetivos calificativos o términos que modifiquen la naturaleza del color (por ejemplo: "oscuro", "claro", "intenso", "brillante", entre otros).

- Si no desea reivindicar colores, expréselo claramente en la respuesta al presente requerimiento y aporte nuevamente la etiqueta del signo pretendido en blanco y negro.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486.

Orientación y Apoyo en materia de Propiedad Industrial

La Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI), el cual, entre otras funciones, ofrece un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial a través de los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI).

Los CATI brindan servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica mediante citas que pueden ser agendadas virtualmente. Para acceder a este servicio, puede agendar una cita virtual en el siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>.

Asimismo, podrá acceder a una videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Término para responder y posibilidad de renuncia a términos

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinadora